

RAD: 11001310300420200172

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Sea lo primero advertir a la apoderada judicial del demandado, que este asunto no es un proceso declarativo sino ejecutivo; en el que a voces del artículo 602 del Código General del Proceso, procede el levantamiento de medidas cautelares si se presta caución por valor actual de la ejecución aumentada en un 50%.

Además de lo anterior, solicita el levantamiento de medida cautelar del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50S-40431177, medida que no ha sido decretada por este despacho.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

(3)

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>052</u> Hoy, <u>1</u> de Julio de 2022</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--